



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 27 MAR. 2018

DECRETO N° 597

**VISTOS:**

El ordinario N° 07/608, de fecha 6 de marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado N° 84/2018, de fecha 5 de marzo de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes la organización Junta de Vecinos 5-R Villa Uruguay; el certificado de fecha 27 de febrero de 2018, del Secretario Municipal, sobre representación e inscripción en los registros de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de personas jurídicas receptoras de transferencias, de la Junta de Vecinos 5-R Villa Uruguay; el Decreto Alcaldicio N° 1863, de fecha 11 de diciembre de 2017, que aprobó el contrato de comodato de fecha 24 de noviembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos Villa Uruguay; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; la ficha de factibilidad técnica del proyecto presentado por la Junta de Vecinos Villa Uruguay, de fecha 2 de junio de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, se seleccionaron, como proyectos ganadores, entre otros, el presentado por la Junta de Vecinos Villa Uruguay, rol único tributario N° 65.618.960-6, representada por doña Yohanna Andrea Villalobos Barraza, para el proyecto "Mejoramiento Seguridad Sede Vecinal", por la cantidad de \$2.670.000.
- 2.- Que mediante el ordinario N° 07/608, de fecha 6 de marzo de 2018, el Director de Desarrollo Comunitario (S) envía a la Dirección de Asesoría Jurídica, entre otros, los antecedentes correspondientes al proyecto presentado, adjuntando un informe elaborado por el profesional del programa Presupuestos Participativos, don Sergio Jorquera Nuñez, coordinador territorial sector Las Compañías, donde se explican las razones del retraso en ello, considerando que su presentación al Concejo se realizó en la sesión del día 2 de diciembre de 2015. Que expresa el referido, en lo que importa, lo siguiente: a) Que hubo inconvenientes en el proceso de pago y cambio de nombre del proyecto correspondiente al programa del año 2014, sin perjuicio de la propia responsabilidad de la organización; b) Que la Junta de Vecinos Villa Uruguay postula al programa Presupuestos Participativos año 2014 con el proyecto "Mejoramiento de Plaza, Instalación de Máquinas de Ejercicios", el que fue seleccionado mediante Decreto Alcaldicio N° 1522, de fecha 08 de junio de 2015; c) Que la organización recibe el pago del proyecto con fecha 25 de julio del 2015; y d) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 156, de fecha 30 de enero de 2018, se autorizó, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el mismo, la modificación del proyecto seleccionado el año 2015, correspondiente al programa del año anterior, pasando de "Mejoramiento de Plaza, Instalación de Máquinas de Ejercicio" a "Cierre Perimetral Multicancha".
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de

carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2º del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un “mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios”, lo que implica que “los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio”.

4.- Que las bases de la versión 2015 de los Presupuestos Participativos disponían en su numeral 6.4, sobre los documentos y anexos que de manera obligatoria debían presentar las organizaciones, en lo que interesa, que la directiva se encontrara vigente al momento de postular, inscrita en el registro de transferencia de fondos públicos y que se acreditara que no registraba deudas ni rendiciones pendientes, en este último caso, en armonía con lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República. Que lo anterior se ha comprobado con los certificados extendidos por el Secretario Municipal y el Departamento de Finanzas, respectivamente, todos de la presente anualidad.

5.- Que igualmente, el numeral 9.2.1 de las bases de la versión 2014 de los Presupuestos Participativos disponía que la entrega de los recursos se realizaría “durante diciembre de 2014”. Que en el caso que nos ocupa ello no ocurrió, sino sólo en el mes de julio del año 2015. Que previo a formalizar la selección del proyecto de que trata el presente acto debía la organización ejecutar y rendir el correspondiente al programa 2014, lo que se retrasó debido al cambio en su nombre, tal como señaló la letra d) del considerando 2 de este instrumento, lo que fue autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 156, de fecha 30 de enero de 2018. Que ello explica entonces, el incumplimiento a lo señalado en el numeral 9.2.1 de las bases del programa correspondiente al año 2015, VII versión, a saber, que la entrega de los recursos se haría durante el primer semestre del año 2016.

6.- Que existen principios que informan el derecho Administrativo -que rigen también el procedimiento administrativo-, que autorizan a seleccionar el proyecto que nos ocupa, a pesar de haber transcurrido latamente el plazo dispuesto en las respectivas bases para la entrega del dinero: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con la postulación de la organización y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: la organización ha actuado con la convicción que al concurrir al proceso convocado por el municipio y permitir que el proyecto se votara y presentara al Concejo sería seleccionado por acto administrativo y se entregarían los recursos, sobre todo porque frente al tiempo transcurrido, desde diciembre de 2015, la Municipalidad no le informó, de manera expresa e inequívoca, que los recursos no se entregarían, por ende, que ello no se formalizaría. Cabe agregar que por regla general para los interesados la aprobación por parte del Concejo constituye siempre y en todo caso el acto que dispone la entrega de los recursos, desconociendo la exigencia de dictarse un Decreto Alcaldicio luego donde conste la decisión de la autoridad; y c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la selección del proyecto.

7.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1863, de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el contrato de comodato suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017, entre la Junta de Vecinos N° 5-R Villa Uruguay y la Municipalidad de La Serena, para el uso del equipamiento municipal ubicado en calle Caldera N 3732, Villa Uruguay, Las Compañías, donde se emplaza una edificación destinada a sede, inscrita a fojas 4452 N° 4136, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2003. Que en dicho inmueble se ejecutará el proyecto que se selecciona.

8.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695, el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro. Que lo anterior se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015.

#### D E C R E T O:

1. **SELECCIONESE** el siguiente proyecto como ganador de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos, sector Las Compañías:

Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Junta de Vecinos 5-R Villa Uruguay	65.618.960-6	Yohanna Andrea Villalobos Barraza		Mejoramiento Seguridad Sede Vecinal	\$2.670.000

2. **SUSCRÍBASE** el respectivo convenio con la organización beneficiaria.
3. **NOTIFIQUESE** a la representante de la organización por carta certificada al domicilio Bahía Inglesa N° 3741, Villa Uruguay, Las Compañías.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**CECILIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Junta de Vecinos 5-R Villa Uruguay
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/VRS